



ORDENANZA N° 25/2025

REF: REGISTRO DE ARTESANOS Y ARTESANAS DE LA JURIDICCIÓN DE TILCARA

VISTO:

LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS N° 4466/89

CONSIDERANDO:

Que es importante preservar y potenciar las actividades artesanales como patrimonio cultural y económico de Tilcara. Que desde el Poder Ejecutivo Municipal se debe dar el reconocimiento y apoyo oficial a los artesanos y artesanas locales. Que es potestad del Poder Ejecutivo y Concejo Deliberante crear normas para facilitar la identificación, el registro y la formalización de los artesanos y artesanas, para fomentar el turismo cultural y actividades económicas relacionadas a las artesanías. Que la presente norma busca fomentar la capacitación, innovación y comercialización de productos artesanales

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 25/2025

ARTÍCULO 1° Crease en el ámbito de la jurisdicción de Tilcara el REGISTRO MUNICIPAL DE ARTESANOS Y ARTESANAS con el fin de promover, proteger y difundir las actividades artesanales tradicionales en la localidad. ARTICULO 2° Se inscribirán en este registro los artesanos y artesanas que desarrollen actividades en las áreas de cerámica, alfarería, tejidos, tejido a telar, lutheria, confección de indumentaria, talabartería, pintura, escultura, cestería y otras disciplinas artesanales, tanto tradicionales como modernas, que representen la cultura local y regional. ARTICULO 3° Crease un "COMISIÓN EVALUADORA", constituido por ARTESANOS LOCALES DE RECONOCIMIENTO EN CADA UNO DE LAS DISCIPLINAS, integrantes de TALLERES LIBRES DE TILCARA, Área de Cultura de Municipio, etc. ARTICULO 4° OTORGUESE un SELLO DE AUTENTICADA del producto artesanal. ARTÍCULO 5° Para inscribirse en el Registro Municipal, los postulantes deberán presentar la siguiente documentación: a) Fotocopia del DNI. b) Comprobante de domicilio en Tilcara, con 10 años de residencia comprobada en la localidad. c) Evidencia de la actividad artesanal a través de fotografías, fichas técnicas, o demostración en vivo. d) Declaración jurada de la actividad artesanal que realiza. e) Cualquier otro documento que el municipio solicite para verificar la actividad. ARTÍCULO 6° Los artesanos y artesanas inscriptos podrán acceder a: a) Participación en ferias y eventos culturales organizados por la Municipalidad. b) Formación y capacitación en técnicas tradicionales. c) Incentivos económicos y promocionales. Están obligados a mantener actualizada su información en el registro y a cumplir con las normativas municipales y nacionales vigentes relacionadas con la actividad artesanal. ARTÍCULO 7° El registro tendrá vigencia indefinida, requiriendo actualización cada dos (2) años por parte del





artesano o artesana para mantener su inscripción vigente. ARTÍCULO 8° La Municipalidad promoverá campañas de sensibilización, apoyo y difusión de la actividad artesanal en Tilcara para fortalecer la identidad cultural y el desarrollo local. ARTICULO 9° Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar convenios específicos con instituciones educativas, culturales y de promoción para lograr la formación y comercialización, utilizando plataformas digitales para la difusión del registro. ARTÍCULO 10° No se considerará artesano al lugareño que revenda artesanías genuinas. ARTÍCULO 11° Se verá con agrado, la realización de ferias, simposios, etc relacionados a la materia organizados por el Poder Ejecutivo Municipal que visibilicen y promuevan esta actividad productiva, como POLÍTICA PÚBLICA. ARTICULO 12° Se sugiere la realización de talleres de capacitación que brinden todas las estrategias de MERKETING (merchandising y packaging) para la comercialización de los productos en espacios físicos y ON LINE, utilizando las redes sociales. ARTICULO 12° Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipio, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 15 de julio de 2025.

